

Flash Gerencial | 2024 | No. 8 | 23 de enero

www.etl.com.ec



LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES mediante el Registro Oficial Suplemento No. 481 de 19 de enero de 2024, cuya finalidad es erradicar prácticas discriminatorias y brechas salariales por motivos de género, un resumen a continuación:



Objeto

Garantizar la igualdad de remuneración y cualquier otra forma de retribución económica entre hombres y mujeres, en el desempeño de un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.



Definiciones

▶ Brecha de género en remuneración

El resultado de dividir por un lado, la diferencia de remuneración de hombres y mujeres; y por otro, la remuneración de los hombres.

▶ Remuneración

Es la contraprestación que recibe el trabajador conforme la Ley.

▶ Criterios para el trabajo de igual valor

Para evaluar el trabajo de igual valor, se deberá considerar los factores estrictamente relacionados con el desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se lleven a cabo, utilizando los criterios de competencias y calificaciones, condiciones labores, esfuerzo y responsabilidad, entre otros.



Obligatoriedad

Todo empleador público y privado está obligado a remunerar de forma igualitaria a todas y todos sus servidores, trabajadores u obreros, sin discriminación de género.



Medidas de prevención

▶ Capacitación obligatoria y continua

Todo empleador deberá capacitar de forma continua a todo su talento humano con énfasis al representante legal, sobre igualdad de género, erradicación de violencia y no discriminación en el ámbito laboral. El ente rector verificará el cumplimiento de la obligación estableciendo procesos de control y registro del inicio y fin de la capacitación.

▶ Reporte

Se deberá entregar anualmente un reporte de las acciones y cumplimiento de directrices para alcanzar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres.

▶ Obtención de certificación

El órgano rector de la política laboral emitirá los certificados de cumplimiento de la presente normativa y difundirá a través de medios de comunicación la lista de las empresas certificadas, como incentivo de su compromiso con la igualdad de género.

▶ Reclamos

Los trabajadores, obreros y servidores públicos, a través de denuncia al Ministerio de Trabajo, podrán exigir el respeto de su derecho a la igualdad de remuneración que deberá ser justificado en un plazo de 15 días.

En caso de verificación de una vulneración del derecho a la igualdad de remuneración, el empleador deberá realizar el pago correspondiente a la diferencia de remuneración con efecto retroactivo y establecerá la nueva remuneración de acuerdo con los criterios de trabajo de igual valor.

▶ Sanciones

En el caso de que el empleador público o privado no cumpla con lo determinado en esta Ley será sancionado conforme a lo prescrito en el régimen jurídico laboral que corresponda a la relación contractual de la persona trabajadora.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385